

Oficio número 139.003.01.280/18.Asunto: Modificación a la Autorización número
19-I-003D-17 para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos.
Guadalupe, N. L., a 22 de junio de 2018.**MANTENIMIENTO LIMOSA, S.A. DE C.V.,**José Silvestre Arrambide #208,
Col. Los Olivos, Escobedo, Nuevo León, C. P. 66052
Tel: 81 18069335.
Presente. -Número de Registro Ambiental: MLI1902100093.
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.11/2016.

En atención a la solicitud presentada por el C. Álvaro Moreno Sáenz, en su carácter de representante legal de la empresa **MANTENIMIENTO LIMOSA, S.A. DE C.V.**, personalidad acreditada en acta fuera de protocolo número 26,023 de fecha 18 de septiembre de 2015, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de ésta Delegación Federal en fecha 23 de mayo de 2018 con el número de bitácora 19/HS-0223/05/18 mediante la cual solicita incluir 1 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-003D-17 para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de febrero de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT emitió la autorización número 19-I-003D-17 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 2 (dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 3 (tres) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

27-JUN-2018

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

RESUELVE

PRIMERO. - Que la solicitud por inclusión de 1 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-003D-17 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
139D/17	NISSAN	2015	C2 ESTACAS	3N6D25X5FK037549	RJ32492	1.5 Ton.
140D/17	NISSAN	2014	C 2 ESTACAS	3N6DD25T8EK064689	RH75772	1.5 Ton.

TABLA 2.- Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados* (modificación)						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
034D/18	CHEVROLET	2004	C2 CAJA SECA	3GBJC34R94M110333	RE38633	3.5 Ton.

*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para cada vehículo.

SEGUNDO. - Que el parque vehicular se conforma de un total de 3 (tres) vehículos; 2 (dos) señalados en la autorización número 19-I-003D-17 (TABLA 1) y 1 (uno) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 6.5 (seis punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Tabla 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar	
Número	Nombre de los residuos peligrosos
1	Lodos de fosa contaminados con aceite.
2	Lodos contaminados con gasolina.
3	Lodos contaminados con gasolina.
4	Catalizadores caducos.

Tabla 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre de los residuos peligrosos
5	Pintura caduca.
6	Natas de pintura.
7	Lodos de pintura.
8	Pintura en polvo.
9	Pintura sólida.
10	Resina alquidálica.
11	Resina poliéster.
12	Soluciones ácidas caducas.
13	Acido gastado.
14	Agua contaminada con gasolina.
15	Agua contaminada con diésel.
16	Agua residual de proceso de pintura.
17	Agua contaminada con combustóleo.
18	Agua contaminada con solvente.
19	Solvente contaminado con pintura.
20	Envases vacíos que contuvieron pintura o aceite.
21	Cubetas vacías contaminadas con pintura, solvente, resina o aceite.
22	Tambores vacíos contaminados con pintura, solvente, resina o aceite.
23	Totes vacíos contaminados con pintura, solvente, resina o aceite.

AL



Tabla 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre de los residuos peligrosos
24	Porriones vacíos contaminados con aceite, pintura, solvente o resina.
25	Guantes contaminados con aceite o pintura.
26	Absolventes contaminados con aceite.
27	Arena contaminada con aceite, gasolina o diésel.
28	Bolsas vacías que contuvieron pintura.
29	Filtros contaminados con aceite o pintura.
30	Aserrín contaminado con aceite, gasolina o diésel.
31	Botes vacíos que contuvieron aceite o refrigerante.
32	Acumuladores automotrices usados.
33	Baterías de montacargas usadas.
34	Desengrasantes gastados.
35	Agua con pintura o desengrasante.
36	Adhesivo caduco.
37	Aceite gastado (soluble, hidráulico, con agua)
38	Solvente gastado.
39	Percloro sucio.
40	Láminas de asbesto.
41	Tropos contaminados con solvente, pintura o aceite.
42	Fibra de vidrio.
43	Lámparas fluorescentes.

Tabla 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar	
Número	Nombre de los residuos peligrosos
44	Fibra sintética.
45	Medicamentos caducos.
46	Pilas alcalinas.
47	Grasa gastada.
48	Lana minera.

TERCERO. - Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. - Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

QUINTO. - Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-003D-17 con oficio número 139.003.01.104/17 de fecha 20 de febrero de 2017, permanecen vigentes.

SEXTO. - Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la empresa **MANTENIMIENTO LIMOSA, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Notifíquese la presente resolución al C. **Álvaro Moreno Sáenz**, representante legal de la empresa **MANTENIMIENTO LIMOSA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PC/IM/ANBE/SSG/HBG/JJEX/RPM

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
- Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
- Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0223/05/18

